ANEXO N° 8

OFERTA ECONÓMICA
MÍNIMA CUANTÍA N° MC 00 DE 2022

Ítem	Descripción	Cantidad requerida	Medida	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
1	Calibración Alcoholímetro marca Alcovisor Mercury modelo 2019 No. Serie	1	Und	
2	Boquillas para prueba pasiva para alcoholímetro Alcovisor Mercury Modelo 2019	50	Und	
VALOR TOTAL DE LA OFERTA				

NOTA 1: El proponente deberá señalar si cumple con los requisitos solicitados, marcando para ello la casilla correspondiente. El propone deberá presentar el valor del soporte y licenciamiento para plataforma e-learning de la Entidad, de estos valores se establecerá la oferta de menor valor.

El valor total de la oferta debe corresponder al valor registrado en la plataforma secop ii no debe haber diferencia en este valor, si la hay se tomará como valor de la oferta el de la plataforma secop ii.

La oferta económica deberá presentarse debidamente firmada por el proponente o su Representante Legal.

Si el valor tiene diferencia en letras y en números, valdrá, en caso de diferencia la suma escrita en palabras, conforme el artículo 623 del Código de Comercio.

Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones que incurra al indicar el valor de su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

Se recomienda que, para efecto del señalamiento del precio ofrecido, el proponente debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la propuesta económica.

La entidad verificará las operaciones aritméticas de cada uno de los componentes de los valores.

En caso de presentarse error de esta índole, se tendrá en cuenta el valor correcto es decir la corrección hecha por la entidad; para efectos de la adjudicación.

El proponente deberá, en el momento de presentar su propuesta, evitar formular condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas, con el propósito de obtener la adjudicación del contrato. Esto de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del Artículo 26 de la ley 80 de 1993.

De conformidad con el Art. 2.2.1.1.2.2.5. del Decreto 1082 de 2015, cuando la información a su alcance la entidad estime que el valor de una oferta resulta artíficamente bajo requerirá al oferente para que explique las razones por las cuales sustente el valor por él ofertado. Analizadas las explicaciones, el comité asesor evaluador, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta explicando sus razones.

Adicional a lo anterior la propuesta económica debe cumplir con los siguientes requisitos:

a. La oferta debe presentarse en moneda legal colombiana.
b. El proponente debe cotizar la totalidad de los bienes, con el lleno de los requisitos técnicos, para poder ser tenida en cuenta su propuesta.
c. Son de cargo del adjudicatario el pago de los derechos, impuestos, tasas y otros conceptos que genere el contrato.
d. Por ningún motivo se reconocerá reajuste del precio durante la vigencia del contrato.
e. Serán de exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

ANEXO N° 8

OFERTA ECONÓMICA
MÍNIMA CUANTÍA N° MC 00 DE 2022

f. En caso de existir discrepancias entre los valores unitarios, el subtotal de la propuesta, o el valor total de la oferta, La Superintendencia, tomará como valor correcto para la evaluación de las propuestas, los valores unitarios para efectuar las operaciones aritméticas que correspondan, sin que esta corrección pueda considerarse modificación de la propuesta.

Cordialmente,

NOMBRE Y FIRMA DEL PROPONENTE Y/O REPRESENTANTE LEGAL